INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: DICIEMBRE 31 DE 2025

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 636 FIP DE 2021

1. CONDICIONES DEL CONTRATO o CONVENIO

Número de Contrato o Convenio: 636 de 2021
Objeto del Contrato o Convenio: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.
Fecha de inicio del Contrato o Convenio: 12 de noviembre de 2021
Fecha de terminación del Contrato o Convenio (incluidos los Otrosí): febrero 19 de 2024
Nombre del Contratista o Asociado(s): Municipio de Armero Tolima
Supervisor que presenta el informe: Diana Esmeralda Caycedo Rojas, mediante memorando M-2023-2100-047171 del 02 de agosto de 2023
Supervisores anteriores y periodos de supervisión: Tatiana Medrano López desde el 12 noviembre de 2021 hasta el 06 de diciembre de 2021; Diana Esmeralda Caycedo, designación desde el 06 de diciembre de 2021 mediante M-2021-2100-040092 hasta marzo 21 de 2023; Juan Carlos Clavijo Sierra mediante memorando M-2023-2100-013700 del 22 de marzo de 2023

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	FUERON REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI	Cumplido Ficha de estructuración el 01 de abril de 2022, el cual da pertinencia para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA	SI

		HUELLA EN LAS VEREDAS EL CAIRO Y CHINELA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA" Valor: $670.660.963	
2. En caso de que se requiera, realizar dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por Prosperidad Social, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	SI	Cumplido Ficha de estructuración el 01 de abril de 2022 Valor: $670.660.963	SI
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III	SI	Cumplido Ficha de estructuración el 01 de abril de 2022 Valor: $670.660.963	SI
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI	Cumplido Ficha de estructuración el 01 de abril de 2022 Valor: $670.660.963	SI
5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	SI	En cumplimiento Hasta la fecha se ha presentado cumplimiento de esta obligación por parte del municipio.	SI
6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	SI	En cumplimiento Hasta la fecha se ha presentado cumplimiento de esta obligación por parte del municipio.	SI
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.	SI	Cumplido	SI

8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.	SI	Se realiza incorporación de los fondos bajo Decreto N° 158 de 2021, se notifica a la supervisión mediante correo electrónico el 20 de diciembre de 2021.	SI
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, por concepto de cofinanciación del proyecto.	N/A	Con la iniciativa no se presentó cofinanciación por parte del Municipio.	N/A
10. Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.	SI	Se presenta certificado de que las vías son propiedad de la Entidad Territorial. De acuerdo con validación, director técnico de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat emite correspondencia de salida S-2022-4300-106155	SI
11. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la ENTIDAD TERRITORIAL, o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.	SI	Se presenta certificado de que las vías son propiedad de la Entidad Territorial. De acuerdo con validación, director técnico de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat emite correspondencia de salida S-2022-4300-106155	SI
12. Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios.	N/A	Dentro del marco de la iniciativa, según los documentos y estudios entregados por el Ente Territorial no es necesario realizar actividades de demolición.	N/A
13. Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años	SI	Dentro del proceso de maduración, se emite certificados por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (Acueducto, Alcantarillado,	SI

siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.		Energía y Gas). Director técnico de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat emite correspondencia de salida S-2022-4300-106155	
14. Adelantar los procesos y tramites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL aplicará la condición resolutoria señalada en el numeral 7 de la cláusula 21, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.	SI	Cumplido Director técnico de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat emite correspondencia de salida S-2022-4300-106155 donde se da aval para iniciar el proceso licitatorio. La Entidad Territorial realiza el proceso de selección SAMC-007-2022 el 10 de junio de 2022 con adjudicación el 22 de julio de 2022 **<u>Contrato de obra</u>** **Identificación:** Contrato No. 216 de 2022 **Suscripción contrato**. 22 de julio de 2022 **Acta de Inicio:** 19 de agosto de 2022. Plazo inicial: 3 meses Terminación inicial: noviembre 17-2022 Terminación: febrero 19 de 2024 Ejecutado: 80.03%.	NO

15. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ENTIDAD TERRITORIAL implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	SI	Cumplido El municipio implementó los pliegos tipo vigentes para el desarrollo del proceso licitatorio No. SAMC-007-2022.	SI
16. Establecer en el pliego de condiciones del correspondiente proceso de selección, las siguientes obligaciones a cargo del contratista seleccionado: 16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL — FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último: en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL —FIP, autorización para publicar cualquier información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio. 16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad. 16.3 Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por Prosperidad Social, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la Entidad Territorial podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en	SI	El municipio incorporó estas obligaciones en los documentos del proceso licitatorio No. SAMC-007-2022.	SI

cuanto a sus plazos y condiciones. 16.4. Promover que en la contratación de mano, de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región. 16.5. Contratar un residente social durante la ejecución de la obra y hasta la aprobación del informe social final, con dedicación exclusiva para atender el componente social, que deberá ser un profesional en trabajo social, desarrollo infantil, psicología infantil o comunitaria, sociología o antropología.			
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	SI	En cumplimiento	SI
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	SI	A la fecha se ha dado cumplimiento a la obligación por parte del municipio	SI
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	N/A	Se presenta documento emitido por la Corporación Autónoma Regional donde se certifica que no se requiere Licencias o Permisos Ambientales para la ejecución del proyecto.	N/A
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	N/A	Se presenta documento emitido por la Corporación Autónoma Regional donde se certifica que no se requiere Licencias o Permisos Ambientales para la ejecución del proyecto.	N/A
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	SI	**Cumplimiento parcial** El contrato de obra ha sido prorrogado en dos ocasiones: la primera por 44 días hasta diciembre 31 de 2022 y la segunda suscrita el 12 de abril de 2023 por 50 días adicionales.	NO

		Alcance obra: 80.04%	
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP cualquier situación que afecte el cumplimiento de este.	SI	**Cumplimiento parcial** El contrato de obra ha sido prorrogado en dos ocasiones: la primera por 44 días hasta diciembre 31 de 2022 y la segunda suscrita el 12 de abril de 2023 por 50 días adicionales. Alcance obra: 80.03%	NO
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP y a aportarlos para el efecto que sean requeridos.	SI	**Cumplido** El municipio aportó el CDP para tramite mayor permanencia de la interventoría por 60 días con oficio del 21 de febrero de 2023	SI
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine la ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.		No se requirió	
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.		No se requirió	
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	SI	A la fecha se ha dado cumplimiento a la obligación por parte del municipio.	SI

27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	SI	Hasta la fecha se ha presentado cumplimiento de esta obligación por parte del municipio.	SI
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como Iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.	SI	A la fecha el municipio no ha conminado al contratista	NO
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de estas.	SI	Dentro del marco de la Maduración Fase III, el municipio entrega Acta de Socialización de la iniciativa. Se realiza la socialización previa al acta de inicio. Se realizó auditoria visible 1 el 20/10/2022 Se realizó auditoria visible 2 el 31/10/2023	SI
30. Garantizar a Prosperidad Social que no exista oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto.	SI	No se ha presento oposición de la comunidad a la ejecución del proyecto.	SI
31. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.	SI	Se ha tenido respuesta positiva y asistencia por parte del Ente Territorial a las mesas de trabajo citadas por Prosperidad Social y la Interventoría..	SI
32. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los	N/A	No aplica.	N/A

Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.			
33. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	SI	En cumplimiento, está conformada el comité de veeduría	SI
34. Realizar el acompañamiento social en los proyectos. Para ello, designará formalmente un funcionario como enlace social para todo el acompañamiento social durante la ejecución del proyecto, preferiblemente con experiencia en acompañamiento comunitario. Así mismo, atender oportuna y suficientemente las solicitudes o requerimientos que el profesional social de PROSPERIDAD SOCIAL le realice en el marco del Convenio suscrito por las entidades.	SI	En cumplimiento Se realizó auditoria visible 1 el 20/10/2022 Se realizó auditoria visible 2 el 31/10/2023 Pendiente auditoria visible 03	SI
35. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	SI	Hasta el momento se ha dado cumplimiento a esta obligación. Se realizó auditoria visible 1 el 20/10/2022 Se realizó auditoria visible 2 el 31/10/2023	SI
36. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros. La Entidad Territorial dará cumplimiento y hará exigible el cumplimiento del Manual de Auditorias Visibles y Protocolo de Auditorias Visibles Atípicas de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.	SI	Hasta el momento se ha dado cumplimiento a esta obligación.	SI
37. Revisar y suscribir oportunamente los productos del acompañamiento social de le sean requeridos por contratista y/o interventoría para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.	SI	Hasta la fecha se ha presentado cumplimiento de esta obligación por parte del municipio.	SI

38. Participar activamente en todos y cada una de las actividades propuestas en el Plan de trabajo de Acompañamiento social presentado por contratista y aprobado por interventoría. Así mismo, ejecutar en concurso con el contratista acciones encaminadas a difundir (informar), promocionar (persuadir, apropiar) y convocar (invitar) para lograr una efectiva participación comunitaria, generar apropiación de la obra y promover su buen uso: campañas, alianzas estratégicas, obras complementarias, brigadas.	SI	Hasta la fecha se ha presentado cumplimiento de esta obligación por parte del municipio. Se han realizado actividades de difusión y convocatoria hacia la comunidad.	SI
39. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.		Pendiente la actualización el plan de sostenibilidad	
40. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.		Pendiente la actualización el plan de sostenibilidad	
41. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL- FIP a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	SI	Fue estregado el plan de sostenibilidad para la formulación del proyecto, pendiente su actualización para el cierre	SI
42. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	SI	En cumplimiento Se han realizado actividades de mantenimiento vial con el fin de garantizar el acceso a los tramos viales.	SI
43. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	NO	No se ha requerido esta obligación	NO

44. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para e efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	SI	En cumplimiento	SI
45. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	SI	La ultima ampliación de la suspensión del convenio 636-2021 finalizo el 19 de febrero de 2024 y no fue objeto de reinicio, ni de nueva suspensión. Terminación: febrero 19 de 2024 Alcance: 80.03%	NO
46. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, e cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL- FIP.		Por cumplirse	
47. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD 'SOCIAL- FIP, de conformidad con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.	SI	En cumplimiento esta obligación que es requisito previo para la solicitud de desembolsos	SI

48. Mantener su autonomía y no actuar, en ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.	SI	Hasta el momento se ha mantenido esta condición por parte del Ente Territorial.	SI
49. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.	SI	Se cuenta con garantía que ampara el convenio interadministrativo y pólizas del contrato de obra.	SI
50. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	SI	Hasta la fecha, no se tiene registro de acciones de tal tipo por parte del Municipio.	SI
51. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	SI	La Entidad Territorial ejecuto mayor permanencia de la interventoría por el termino de 60 días.	SI

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

3.1 Convenio y sus otros síes: El convenio 636-2021 fue suscrito el 12 de noviembre de 2021

Otrosíes	Modificación	Vigencia
Otrosi No.1	- Clausula 2) plazo del convenio - Clausula 21) Condición resolutoria: El 15 de agosto de 2022, se debe contar con el acta de inicio y para el 30 de noviembre de 2022 deberá contar con una ejecución no menor al 90%.	31 de diciembre de 2022, aprobación el 26/07/2022
Otrosí No.2	- Clausula 2) plazo del convenio	30/06/2023
Suspensión 01	El 30 de junio de 2023, se suspende el convenio por tres meses	Septiembre 29 de2023
Reinicio 01	Septiembre 29 de 2023	
Otrosí No.3	- Clausula 2) plazo del convenio- prorroga	31/10/2023
Otros No.4	- Clausula 2) plazo del convenio -prorroga	30/11/2023
Suspensión 02	El 01 de diciembre de 2023, se suspende el convenio hasta 31 de enero de 2024	31/01/2024

Ampliación suspensión 02	El 01 de febrero de 2024, se amplía la suspensión 02 hasta 19 de febrero de 2024	20/2/2024

- **Legalización Convenio 636-2021**

En términos de legalización de Convenio se cuenta con póliza aprobada el 15/12/2021 y cuenta bancaria AHO-BGTA 363460155.

- **Garantías Del Convenio**

Póliza de cumplimiento No. 480-47-9940000-43297 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		Garantía de cumplimiento 20% del valor del convenio y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y diez (10) meses más.			
Aprobada	**Anexo**	**EXPEDICION**	**DESDE**	**HASTA**	**VR ASEGURADO**
15/12/2021	0	29/11/2021	12/11/2021	05/06/2023	$134.132.192,60
	1	29/09/2022	12/11/2021	05/11/2023	$134.132.192,60
	2	13/01/2023	12/11/2021	04/05/2024	$134.132.192,60

3.2 Proceso de estructuración

Finalizada el proceso de maduración en fase III, la Dirección Técnica de Infraestructura social y Hábitat de Prosperidad Social remite el concepto de verificación documental mediante M-2022-4300-106155 del 16 de marzo de 2022, dándose pertinencia a la estructuración del proyecto.

Ficha de estructuración el 01 de abril de 2022, el cual da pertinencia para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS EL CAIRO Y CHINELA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA” Valor: $670.660.963

Veredas	Placa Huellas	Alcantarillas	Señales
Cairo	K0+145-k0+300 – 155 m	02	8
Chinela	K0+000-k0+247 – 247 m	04	10

3.3 Proceso de selección de contratista

El municipio de Armero Guayabal dio publicación al proceso de selección No. LP005-2022 adelantado mediante modalidad de selección de Licitación de Obra Pública a través de Documentos Tipo en fecha 05 de abril de 2022, el cual tuvo por objeto "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIERIAS

MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS EL CAIRO Y CHINELA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA".

Que, llegado el día agendado en el cronograma para realizar la Audiencia Pública de Adjudicación, esto era el día 24 de mayo de 2022, se dispuso la respectiva instalación por parte del ordenador del gasto de tal audiencia y se dio inicio al orden de está presentándose el señor EDGAR JOSÉ ARIZA como apoderado del proponente CONSORCIO C&C VIAL 2022 de acuerdo con poder enviado al correo electrónico, quien solicitó revisión de observación enviada al correo electrónico institucional un par de horas antes, y en la cual puso de presente y advertía que el proponente que hasta esa hora se encontraba como único habilitado, a saber, el CONSORCIO VIAS TERCIARIAS no informó la totalidad de contratos en ejecución para acreditar su capacidad residual, encontrándose incurso en la causal de rechazo Z establecida en el Pliego de Condiciones.

Como consecuencia de lo mencionado, por medio de Resolución No. 130 del 24 de mayo de 2022, publicada en el portal Secop 1, se declaró desierto el proceso de selección No. LP-005-2022.

Ante esta eventualidad, advirtiendo que legalmente se configuró para el Municipio una imposibilidad para adjudicar el contrato de Obra que permitiera en la mayor brevedad posible ejecutar el proyecto de construcción y rehabilitación de vías terciarias por medio de placas huellas para las veredas El Cairo y Chinela, se hace imperativo presentar entonces como plan de contingencia, la posibilidad de adelantar ahora la misma convocatoria a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía por así permitirlo el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.22., el cual reza:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta."

Con lo expuesto anteriormente, el municipio de Armero Tolima, publica el proceso de selección abreviada SAMC-007-2022 el 10 de junio de 2022 y posible adjudicación 18 de julio de 2022, según adenda 01.

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-11-13128451&g-recaptcha-response=03AGdBq25GH2axkfC6kQLUUwHH9mHJLh_iZFFCKoLFINrluK5VscjgRrSKjuGd-PI1tRK9iydH3eSVjmrTqDu-h8RSel91b3e-UOTiUNQsGLD8XEQG1QihvuI3J_nGxFA-Aj-U2eJNuUAp74l0noQg62M72irNj6ffMJcjV0NBFcSZ5JMbEL19r91wI51Tn-IpOQ3twKYqk_TYw5Seqs1_rJ0uuS2oKPD5MCU510oGzRmeiidRuAaJTKSrRbcgDpQgdVg4rI2tOIF4R0oIjih2sm0Zqszk8SIKkyQI-681BFHkaahAlwnuJq4vmr8qZbWRfVLRZLWH_jgQI5TlZs0qtm2vFz4I1LD44BkHq3NdYgghL1FkgQVYFKE

vRcP9C0NNq57O9rQYFXjvR2VL0ig50XMyoVpK3nbFCaAqck3QheYfNnJjP2Px3ifabJu02N41-f9pPVZDtddtmA2DBjtmNKMuUk3TZGc_2g

Adjudicación del proceso: 22 de julio de 2022 – resolución 201 de 2022

3.4 Etapa contractual

- **Actas suscritas**

Suscriben el contrato de obra No. 216 de 2022, el 22 de julio de 2022
Valor: $637.640.263,04
Inicio etapa obra: el 19 de agosto de 2022. Plazo: 90 días
Terminación Inicial: 17 de noviembre de 2022

Suspensiones- reinicios	Motivos
Suspensión 01: diciembre 22 de 2022 al 15 de enero de 2023 - (25) días	Fechas de cierre de vigencia – estado de las vías por la temporada de fin de año
Prorroga 01 contrato obra: 16 de noviembre de 2022	ampliando el plazo (44) días
Prorroga 01 de la suspensión 01: 16 de enero de 2023 al 09 de febrero de 2023 – (25) días	Ola invernal – mal estado de las vías para el acceso de materiales- Gestionar recursos para la mayor permanencia de la interventoría
Prorroga 02 de la suspensión 01: 10 de febrero de 2023 al 12 de marzo de 2023 – (30) días	Proceso por parte de la Entidad Territorial para la mayor permanencia de interventoría
Prorroga 03 de la suspensión 01: 12 de marzo de 2023 hasta el 11 de abril de 2023 – (30) días **Prorroga 02 contrato obra:** 12 de abril de 2023	Proceso por parte de la Entidad Territorial para la mayor permanencia de interventoría ampliando el plazo del contrato en (50) días
Reinicio No. 01: 11 de abril de 2023	Reiniciaron para prorrogar el contrato de obra
Suspensión No. 02: 12 de abril de 2023 al 27 de mayo de 2023 – (45) días	Proceso por parte de la Entidad Territorial para la mayor permanencia de interventoría

Prorroga 01 de la suspensión 02: 27 de mayo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023 – (34) días	Proceso por parte de la Entidad Territorial para la mayor permanencia de interventoría
Prorroga 02 de la suspensión 02: 30 de junio de 2023 hasta el 02 de octubre de 2023 – (94) días	Suspensión del convenio 636-2021, debido a que el convenio por tener recursos fenecidos fue incluido en la estrategia participativa Compromiso Colombia
Reinicio 02: 02 de octubre de 2023 hasta noviembre 26 de 2023	Alcanzo ejecución del 80%
Suspensión No. 03: noviembre 27 de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 (65 días)	Suspensión del convenio 636-2021 hasta 31 enero de 2024
Suspensión No. 04: febrero 01 hasta febrero 19 de 2024	Suspensión del convenio 636-2021 hasta febrero 19 de 2024
Terminación: febrero 19 de 2024	
Entrega y recibo final: febrero 19 de 2024	
Acta de entrega y compromiso de sostenibilidad: 03 de septiembre de 2024	

- **Interventoría Asignada**

Firma Medina & Rivera Ingenieros Asociados SAS
Acta de servicio 024-REGION V del 05 de agosto de 2022

- **Avance de obra**: Acorde al reporte semanal de la interventoría

Inf. Interventoría N. 26	Planeado	Ejecutado	Atraso
Al 27/11/2023	100%	80.03%	19.97%

3.5 Trazabilidad

Se relacionan las comunicaciones emitidas por la supervisión:

Radicación	Fecha	Asunto
S-2024-4301-0553671	18/10/2024	Reiteración posible fenecimiento recursos de reserva
S-2024-4301-0530802	25/09/2024	Alerta posible fenecimiento recursos de reserva
S-2024-43010515585	10/09/2024	Solicitud reiterada pago mayor permanencia interventoría

S-2024-4301-0483969	12/08/2024	Alerta posible fenecimiento recursos de reserva
S-2024-4301-0477199	02/08/2024	Solicitud mesa de trabajo sobre entrega de pendientes para el cierre del Convenio No. 636 FIP 2021 suscrito con el municipio de Armero Guayaba Departamento del Tolima.
S-2024-4301-0469951	29/07/2024	Alerta de fenecimiento de recursos convenio 636-2024
S-2024-4301 0422455	20/05/2024	Alerta posible fenecimiento recursos de reserva
S-2024-4301-0405523	22/04/2024	Alerta posible fenecimiento recursos de reserva
S-2024-4301-0399813	11/04/2024	Derecho petición cierre contractual
S-2024-4301-0370226	19/02/2024	Segunda alerta perdida vigencia convenio 636-2021
S-2024-4301-0367033	09/02/2024	Solicitud entrega pendientes ejecución convenio 636-2021
S-2024-1731-0354495	22/01/2024	Convocatoria a mesa de trabajo para revisión de estado y finalización de convenios de infraestructura.
S-2024-4301-0352539	18/01/2024	Estado convenio 636-2021 y entrega de pendientes
S-2023-4301-2435263	15/11/2023	Alerta recursos de vigencia convenio 636 de 2021.
S-2023-4301-2322921	19/10/2023	Alerta recursos de vigencia convenio 636 de 2021.
S-2023-4301-2257786	29/08/2023	Entrega de informes financieros y sus soportes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio no. 636 f de 2021
S-2023-4301-2084293	11/08/2023	Alerta recursos de vigencia convenio 636 de 2021
S-2023-4301-055191	01/03/2023	Ejecución presupuestal solicitud cumplimiento convenio 636 d-2021
S-2023-4301-007220	12/01/2023	posible incumplimiento ejecución convenio 636 de 2021
S-2023-4301-000621	02/01/2023	solicitud póliza cumplimiento actualizada al otro si 02 convenio 636 de 2021
S-2022-4301-424709	23/11/2022	Solicitud ejecución saldos de reserva 2021 convenio interadministrativo no. 636 de 2021
S-2022-4301-402940	20/10/2022	Solicitud Gestión de ejecución financiera convenio 636-2021 – Posible fenecimiento recursos reserva 2021

S-2022-4301-402940	20/10/2022	Solicitud gestión ejecución financiera convenio interadministrativo no. 636 de 2021- posible Fenecimiento recursos reserva 2021
S-2022-4301-349485	4/10/2022	segunda alerta posible aplicación condición resolutoria del convenio interadministrativo no. 636 de 2021- fenecimiento recursos reserva 2021
S-2022-4301-321607	2/09/2022	estado actual del convenio interadministrativo no. 636 de 2021 - alerta aplicación condición resolutoria. citación a mesa de trabajo
S-2022-4301-319036	31/08/2022	Solicitud cumplimiento obligaciones del Convenio No. 636 FIP DPS 2021 - Saldos de reserva y solicitud de remisión de documentos para el trámite de desembolso
S-2022-4301-212058	14/07/2022	Condición resolutoria Prorroga convenio 636-2021 Ejecución Reserva Presupuestal
S-2022-4301-207907	8/07/2022	CONDICIÓN RESOLUTORIA -PRORROGA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 636 FIP DE 2021.
S-2022-4301-164410	31/05/2022	Perdida de Vigencia - Posible Incumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 636 FIP De 2021.
S-2022-4301-138290	2/05/2022	SOLICITUD EJECUCION CONVENIO 636-2021 DPS FIP
S-2022-4301-117794	1/04/2022	Convenio Interadministrativo No. 636 FIP de 2021 suscrito entre Prosperidad Social y el Municipio de Armero - Observaciones Al Proceso Nº LP No 003 DE 2022.
S-2022-4301-111685	25/03/2022	Solicitud Cumplimiento Obligaciones, Convenio No. 636 FIP – 2021.
S-2022-4301-036538	8/03/2022	Convenio 636-2021 – Ejecución Saldos de reserva presupuestal 2021
S-2022-4301-024740	14/02/2022	Solicitud cumplimiento compromisos- maduración proyecto convenio No. 636 FIP – 2021.
S-2022-4301-022469	9/02/2022	Solicitud de subsanación - Convenio Interadministrativo No. 636 FIP 2021, municipio de Armero - Tolima

Primera Prorroga convenio 636 de 2021 al 31 de diciembre de 2022

El 29 de junio de 2022, el municipio de Armero Tolima, remite comunicación 01083 solicitando la modificación del convenio 636 de 2021 en cuanto a su plazo de ejecución, con el fin de alcanzar las metas propuestas a través de este, argumentando que del proceso de licitación pública LP005-2022 no resulto la oferta que cumpliese con los pliegos de condiciones, declarándola desierta el 24 de mayo de 2022. Que frente a lo anterior dieron apertura a un nuevo proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-007-2022 el 10 de junio de 2022 y que es imposible para el municipio ejecutar el proyecto en la actual vigencia del convenio

636 de 2021, que es hasta julio 31 de 2022. Así las cosas, el 28 de julio de 2022 se suscribió el otro si No. 1 al convenio, dejando como nuevo plazo de ejecución contractual para el 31 de diciembre de 2022.

Recomendación: Teniendo en cuenta la solicitud remitida por la Entidad territorial, por parte de la supervisión del convenio considera pertinente realizar la prórroga al convenio 636 de 2021, con el propósito de poder terminar el 100% la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS EL CAIRO Y CHINELA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA" y con ello, realizar las correspondientes Auditorias Visibles, cierre contractual, cierre financiero y liquidación del contrato de obra. *No obstante, se debe tener en cuenta:*

- El valor total del Convenio Interadministrativo No. 636 FIP de 2021, está por la suma de SEISCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE, **($ 670.660.963),** donde actualmente se cuenta con reserva presupuestal para la vigencia 2021, por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **($469.462.674);** y recursos de vigencia 2022, por la suma de DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE **($201.198.289).**
- El plazo de ejecución estructurado para el proyecto es de cuatro (4) meses, donde el municipio indica adjudicación para el 18 de julio de 2022, de acuerdo con la adenda 01 del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-007-2022

Frente a lo anterior esta supervisión recomienda la incorporación de una cláusula adicional de aplicación de condición resolutoria, en la cual se establezca dos compromisos por parte de la Entidad Territorial; las cuales son: 1) Que la fecha del acta de inicio de la etapa de obra la suscriban por tardar para el 15 de agosto de 2022; 2) Cumplir con la ejecución física y financiero cobrado del 90%, al 30 de noviembre de 2022.

El otrosí No. 2, fue subido a la plataforma SECOP II y reconocido por Prosperidad Social el 27 de julio de 2022 y por el municipio el 28 de julio de 2022.

El 19 de agosto de 2022 inicio la etapa de obra

En la mesa de trabajo realizada el 05 de septiembre de 2022 se evidencio que a la fecha no había aun ejecución de obra debido en primera instancia a la dificulta que reportaron para encontrar las coordenadas del proyecto en el terreno y ubicación de alcantarillas y el hecho que la Entidad Territorial le toco realizar la explanación de los costados de las vías para alcanzar el ancho mínimo de ejecución de obra. También se evidencio que a esa fecha aún la Entidad Territorial no había remitido la indicación de los sitios autorizados para la disposición de residuos de excavación y escombros.

Al 16 de septiembre de 2022, de acuerdo al reporte semanal 4 de interventoría, el avance de obra era del 1.77%, y atraso del 5.19% , donde iniciaron por la construcción de alcantarillas

En mesa de trabajo realizada el 19 de septiembre de 2022, se evidencio que el municipio aún no había remitido la indicación de los sitios autorizados para la disposición de residuos de excavación y escombros, comprometiéndose que el 23 de septiembre de 2022 lo remitirían.

En visita de obra realizada el 27 de septiembre de 2022, la interventoría reporta un avance del 5% y un atraso del 4.70; durante el recorrido se evidencio que solo estaban en proceso la construcción de las alcantarillas del tramo vereda Chinela, sin inicio de actividades para la placa huella. Se observo que el personal de obra era escaso y se solicitó implementar el plan de contingencia y aumentar el personal.

Al 14 de octubre de 2022 de acuerdo al reporte semanal 8 de interventoría, el avance de obra era del 11.77% y atraso del 17.04% , finalizando la construcción de alcantarillas e iniciando actividades para las placa huellas.

El 21 de octubre de 2022, la interventoría remite comunicado M&R-446-14-E-026-2022- notificación de presunto incumplimiento al contrato 216-2022 con tasación de multa.

En mesa de trabajo realizada del 24 de octubre de 2022, la interventoría reporta un avance del 14.71% y atraso del 27.09%. Se evidencia que el atraso de ejecución de obra se sigue generando por la falta de personal donde el contratista manifestó que en la región no encontró mano de obra y que ha recurrido a personal de otros lugares. Tanto municipio como interventoría informan que se han presentado lluvias constantes que han dificultado la conformación de la subbase granular para la placa Huellas, y dificultad de acceso de materiales. Desde la supervisión del convenio se solicitó al municipio apoyar con mantenimiento vial para contribuir al avance de obra.

En mesa de trabajo realizada el 09 de noviembre de 2022, la interventoría reporta un avance del 23.90% y atraso del 43.59%. El contratista atribuye atraso por las lluvias permanentes y el mal estado de las vías para el acceso de materiales, donde informan que a la fecha el municipio no ha realizado apoyo de mantenimiento vial. Desde la supervisión del convenio se reitera al municipio apoyar con mantenimiento vial para contribuir al avance de obra. lo mencionado fue confirmado por interventoría donde el municipio manifestó que no han podido hacer el mantenimiento vial , ya que las maquinarias están averiadas, no han encontrado los repuestos , ni alquiler de maquinarias. La supervisión del convenio solicita a la interventoría que frente al estado de ejecución era necesario que presentara una nueva alerta de presunto incumplimiento al contrato de obra 216-2022.

El plazo del contrato de obra 2016 finaliza el 17 de noviembre de 2022, donde en mesa de trabajo del 09 de noviembre de 2022, se solicitó al municipio de Armero Tolima, informar que medidas iba a tomar para cumplir con el objeto del convenio 636-2021; o si su decisión era reducir el alcance del objeto hasta lo ejecutado en el plazo contractual. El municipio informa que su interés es culminar las obras, y que consideran que por las dificultades presentadas en el arranque del contrato como las actividades para lograr el ancho mínimo de la vía, así como también las lluvias, el mal estado de las vías de acceso, prorrogaría el contrato de obra por 44

días, hasta diciembre 31 de 2022, asumiendo el recogimiento de 30 días del acta de servicio de la interventoría con el propósito de culminar la totalidad del objeto contractual.

En dicha mesa del 09 de noviembre de 2022, también se estableció que, por las dificultades mencionadas, había la posibilidad de que la interventoría asumiera 14 días, por análisis de matriz de riesgo, que corresponde al 15% del plazo contractual.

Al 11 de noviembre de 2022 de acuerdo con el reporte semanal 12 de interventoría, el avance de obra era del 30.16% y atraso del 56.14% continua la ejecución de actividades para las placas huellas.
El 11 de noviembre de 2022, la interventoría remite comunicado M&R-446-14-E-034-2022- segundo informe de presunto incumplimiento al contrato 216-2022.

El 16 de noviembre de 2022, el municipio de Armero Guayabal Tolima, suscribe prórroga del contrato de obra 216-2022, aumentado el plazo del contrato de obra en 44 días.

En mesa de trabajo realizada el 25 de noviembre de 2022, la interventoría reporta que, con las nuevas condiciones del plazo contractual hasta diciembre 31 de 2022, hay un avance del 37.40% y atraso del 7.0%. El contratista manifestó que aun el municipio no había realizado el mantenimiento vial para mejorar el acceso de vehículos y maquinarias. El municipio informa que no han podido conseguir alquilar maquinaria, y que las de la administración continúan varado.

En la mesa, el municipio solicita que teniendo en cuenta las dificultades de ejecución, el convenio 636-2021 sea prorrogado por unos meses más de la próxima vigencia, a fin de culminar las obras.

Desde la supervisión del convenio reitera el estado de las imputaciones presupuestales, donde la reserva 2021 es del 70% y debido al poco avance de obra, solo ha llegado al hito de pago del 30%. El municipio y el contratista manifiestan que incrementarán los esfuerzos para alcanzar ejecución del 70% al 04 de diciembre de 2022.

Segunda prorroga convenio 636 de 2021 y sustitución de vigencia

El convenio 636-2021 tiene actualmente vigencia de su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

Solicitud por parte de la Entidad Territorial

El 28 de noviembre de 2022, mediante comunicado No. 2908; el municipio de Armero Guayabal Tolima, solicita prórroga del convenio 636-2021 y sustitución de vigencia.

En el mencionado oficio, la Entidad Territorial presenta un resumen del proceso precontractual y ejecución de obra; donde argumenta que debido a diferentes dificultades y especialmente las condiciones topográficas

del terreno y las lluvias permanentes en la zona, ha generado atraso en el cumplimiento del cronograma de y por ende decidieron prorrogar el contrato de obra por 44 días, hasta diciembre 31 de 2022, con el propósito de finalizar la totalidad del objeto contractual.

Citando al final del comunicado

En virtud de lo anterior, en nombre del municipio de Armero Guayabal Tolima, se solicita la prórroga del convenio 636-2021 hasta el 30 de junio de 2023 y la sustitución de recursos de vigencia, con el propósito de alcanzar el cierre contractual, financiero y liquidación del convenio 636-2021, teniendo en cuento que es de conocimiento el fenecimiento de recursos reserva 2021, los cuales se convertirán en pasivos exigibles de vigencias expiradas"

Recomendación Interventoría

El 30 de noviembre de 2022 mediante comunicado M&R-446-14-E-045-2022, la interventoría asignada Medina & Rivera Ingenieros asociados remiten aval a la solicitud de prórroga del convenio 636 de 2021 y sustitución de vigencia que presenta la Entidad Territorial.

Recomendación Supervisión del convenio

El convenio interadministrativo 636 FIP -2021, cuyo objeto es la, CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS EL CAIRO Y CHINELA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA", tiene actualmente vigencia hasta diciembre 31 de 2022, y al corte del 25 de noviembre de 2022, de acuerdo con el reporte semanal de interventoría N. 14, hay un avance de obra del 37.40% con fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022.

Aunque es cierto que ha existido causales atribuibles tanto al contratista como a la Entidad Territorial para el estado de avance actual de obra, también es cierto que ha habido afectación por causas externas, como la ola invernal que afectan los procesos constructivos de proyectos de infraestructura vial y aún más en zonas remotas rurales con topografías onduladas.

Por lo anterior, desde la supervisión del convenio 636-2021, considera que es procedente atender la solicitud de la Entidad Territorial y prorrogarlo hasta junio 30 de 2023, considerando también que a pesar de las malas condiciones climáticas , el contrato de obra 216-2021 no ha suspendido y continua en ejecución , y cuenta con un 30% de recursos vigencia 2022 que pueden ser objeto de sustitución y así lograrse la culminación total del objeto del convenio 636-2021.

Mayor permanencia Interventoría

El contrato de obra 216 de 2022 derivado del convenio 636-2021, finalizaba el plazo de ejecución el 17 de noviembre de 2022, sin haber alcanzado la totalidad del objeto contractual.

De acuerdo con la trazabilidad en el desarrollo de la ejecución del contrato de obra 216-2022, el atraso y no cumplimiento de la totalidad de la ejecución de obra, dentro del plazo contractual, se ha obedecido principalmente:

1. Inactividad de ejecución en el primer mes, debido a la demora en la definición de la ubicación de coordenadas de los tramos a ejecutar, la ubicación de las alcantarillas, a las actividades preliminares que debía realizar el municipio como es el caso de las explanaciones para logar el ancho mínimo de vía, localizar y autorizar los sitios para la disposición de sobrantes de excavación y escombros. Desde la supervisión del convenio se considera que tanto municipio como la interventoría debieron tomar acciones y no permitir el consumo del plazo contractual, debido a las circunstancias descritas.
2. Poco personal en obra
3. Presencias de lluvias permanentes, que han afectado tanto el área de construcción del proyecto, como las vías de acceso, para el ingreso de materiales
4. Mal estado de las vías rurales, que dificulta el acceso de materiales, y los cuales de acuerdo con lo manifestado por el municipio no ha logrado apoyar el mantenimiento por falta de maquinarias.

Frente a lo anterior la Entidad Territorial – municipio de Armero Guayabal Tolima, en aras de alcanzar y cumplir con su objeto contractual, prorrogó el contrato de obra por 44 días, con nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2022. La Interventoría asumió una mayor permanencia de (34) días, 14 días por matriz de riesgo y 20 días adicionales en los que realizó seguimiento y por los cuales no solicitara cobros de mayor permanencia.

Mediante comunicado M&R-446-14-E-041-2022, del 22 de noviembre de 2022, la interventoría asignada mediante acta de servicio Acta de servicio 024-REGION V del 05 de agosto de 2022 , la firma Medina & Rivera Ingenieros Asociados , presenta concepto de aval para ejecutar la mayor permanencia en el proyecto objeto del convenio 636-2021 y así finalizar la ejecución del referido contrato de obra 216 de 2022.

El 22 de noviembre de 2022, la Entidad Territorial remitió el comunicado solicitando mayor permanencia y acompañamiento de interventoría para el proyecto objeto del convenio 636-2021, no obstante, finalizó la vigencia 2022 y no se alcanzó a suscribir el acta de modificación del contrato de interventoría para la adición de recursos por parte del municipio de Armero Tolima.

El otrosí No. 2, fue subido a la plataforma SECOP II y reconocido por Prosperidad Social el 22 de diciembre de 2022 y por el municipio el 23 de diciembre de 2022.

El 21 de febrero de 2023, La Entidad Territorial remite nuevamente solicitud de mayor permanencia y acompañamiento de interventoría para el proyecto objeto del convenio 636- 2021, en la cual manifiestan:

De manera muy respetuosa me dirijo a usted(es) en calidad de alcalde Municipal de Armero Guayabal con el fin de solicitar lo referido en el asunto, para lo cual me permito tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que en el mes de noviembre de 2021 el municipio de Armero Guayabal suscribió convenio 636 con el fin de cubrir la necesidad de CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS EL CAIRO Y CHINELA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA, Para lo cual producto de ello se realizó el proceso de modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de lo cual se derivó el contrato No 216 de fecha del 22 de julio de 2022 con fecha de inicio el 16 de agosto de 2022.

- Que el plazo inicialmente pactado tuvo que ser prorrogado por (44) días calendario, asumiendo una mayor permanencia por parte de la interventoría por (34) días, 14 días fueron asumidos por matriz de riesgo y 20 días adicionales que no serán objeto de cobro por mayor permanencia, que cumpliéndose dicho plazo fue necesario llevar a cabo la suspensión 01 al citado contrato al fin de cumplir el alcance de las obras inicialmente pactada, eso sin perjuicio alguno de las acciones que el municipio se encuentre adelantando o pueda adelantar frente al contratista a causa del incumplimiento en que haya incurrido y/o incurra este en cuanto a la ejecución del contrato 216 de 2022, teniendo en cuenta que si bien persiste n las razones de periodos de lluvias prolongados y dificultad de acceso de materiales al sitio de ejecución de las obras el contratista presenta bajo rendimiento toda vez que el contratista no cuenta con el personal suficiente para el desarrollo de las mismas atribuyéndoles principalmente el atraso a el mismo.

(….)

Lo anterior ha sido tema de socialización en las mes de trabajo que se han llevado a cabo con el departamento administrativo para la prosperidad social – fondo de inversión para la Paz, Interventoría de obra contratada por el DPS, contratista de obra y entidad territorial , por tal motivo el municipio de Armero Guayabal Tolima teniendo en cuenta las consideraciones de las fuertes lluvias que se han presentado en la región en el segundo semestre del presente año y problemas de acceso vial en el sector de la ejecución de las obras que conduce a que han sido aportadas por el contratista de obra PROYECTOS DISEÑOS INGENIERIAARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES LTDA PRODIAC representada legalmente por GUSTAVO ALBERTO RODRIGUEZ CHAVARRO y verificadas por la interventoría MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS SAS y que se adjuntan al presente documento, siendo soporte para la aprobación de la prórroga No. 2 del contrato de obra por cincuenta (50) días, donde la entidad territorial ha decidido otorgar el tiempo solicitado pero con el compromiso por parte del contratista e interventoría de culminar el desarrollo contractual al 100% una vez terminado el nuevo plazo, para realizar el seguimiento contractual durante el plazo de la prórroga No. 2 y los diez días que le restan al contrato de obra, la entidad territorial asume los costos de la mayor permanencia de la interventoría por el tiempo de sesenta (60) días (…)

Por último, solicitamos de su amable colaboración, a fin de poder continuar a fin de poder continuar con la ejecución del citado contrato y dar cumplimiento al contrato suscrito entre el municipio y el DPS, teniendo en cuenta la alta expectativa que tiene la comunidad y el esfuerzo de la administración de garantizar los recursos necesarios para asumir la mayor permanencia.

Anexo:

Certificado de disponibilidad presupuestal que cubre el valor de mayor permanencia de interventoría durante el término de sesenta (60) días.

El 10 de abril de 2023, mediante comunicado M&R-446-14-E-009-2023, la interventoría Medina & Rivera Ingenieros Asociados, remite Aval a solicitud de prórroga para el contrato de obra No. 216-2022 y mayor permanencia de la interventoría, indicando lo siguiente:

En cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Interventoría pactadas a través del Contrato de Interventoría No. 411 FIP de 2021, MEDINA Y RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S. realizó sus funciones técnicas, administrativas y de control presupuestal al Contrato de la referencia.

Que desde noviembre de 2022 se viene adelantando el trámite de la prórroga al contrato y por ende la mayor permanencia de la interventoría.

Mediante oficio M&R-446-14-E-038-2022 el pasado 15 de noviembre de 2022 se dio AVAL a la solicitud a la solicitud de prorroga No. 1 presentada por el contratista. por el término de cuarenta y cuatro (44) días.

Que el contrato de obra fue suspendido el 22 de diciembre de 2022, restándole 10 días para su terminación.

Acta de suspensión No1 del 22 de diciembre al 15 de enero de 2023.
Prorroga No1 a la suspensión No1 del 16 de enero de 2023 al 09 de febrero de 2023
Prorroga No2 a la suspensión No1 del 10 de febrero de 2023 al 12 de marzo de 2023
Prorroga No3 a la suspensión No1 del 12 de marzo de 2023 al 11 de abril de 2023

Que esta interventoría ha realizado 2 informes de presunto incumplimiento al contrato mediante oficios:

M&R-446-14-E-026-2022 cuyo asunto es Notificación de presunto incumplimiento al contrato y tasación de multa, enviado el día 24 de octubre de 2022.

M&R-446-14-E-034-2022-cuto asunto es "segundo Informe de Presunto Incumplimiento" enviado el día 11 de noviembre de 2022.

Dichos incumplimientos derivados del bajo rendimiento que ha tenido el contratista en la ejecución del contrato a lo largo del tiempo transcurrido de obra y al incumplimiento en la entrega oportuna de toda la documentación.
Esta interventora en aras de que el contrato alcance su ejecución al 100 % aprobó una prórroga al contrato por 34 días. 14 días por matriz de riesgo y 20 días adicionales los cuales la interventoría presto acompañamiento a la ejecución de obra y que no tendrán ningún costo por mayor permanencia, sin embargo, debido a las condiciones climáticas presentadas en la zona y teniendo en cuenta que el contrato de ejecuta la zona veredal de difícil acceso por el estado de las vías es consciente que el contratista ha presentado dificultades para alcanzar la ejecución del contrato al 100%.

Reportando que el 22 de diciembre fecha de suspensión del contrato, se tenía una ejecución del contrato de 52.39% reportado en el informe semanal No 18 mediante oficio M&R-446-14-E-062-2022 Remisión informe semanal 18.

Así las cosas y una vez recibida la solicitud de prorroga al contrato presentada a la interventoría el 31 de marzo de 2023 mediante correo electrónico y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, esta interventoría se permite solicitar a la entidad territorial avalar de acuerdo a lo expuesto.

Consideraciones del contratista:

- *Debido a las fuertes y frecuentes precipitaciones en la zona en la que se desarrolla el contrato de obra de la referencia, durante el desarrollo de este, se vio afectado por las condiciones climáticas que no permitieron el avance de obra adecuado, que permitiera el cumplimiento de la meta del proyecto en el tiempo contractual.*

A la asociación de volqueteros y maquinaria del municipio de mariquita ASOVOLMAQ, empresa contratada para el transporte de materiales pétreos, nos hizo llegar una carta (ver anexos) donde NO se comprometen a prestar los servicios de transporte debido al mal estado de la vía y los costos adicionales de mantenimiento y remolque que deben asumir al momento de tratar de transportar los materiales a los frentes de obra.
De igual manera la ferretería "Ferremanjares", nuestro proveedor de hierro y cemento, ubicado en el municipio de Armero Guayabal, quien por el volumen de

compra nos ofrecía el transporte hasta el sitio de obra, nos comunicó que, debido al mal estado de las vías, no podía prestarnos el servicio de transporte.

Solicitamos al proveedor comunicación escrita de lo ante mencionado (ver anexo).

Se anexa a este oficio los anexos entregados por el contratista. Cronograma y flujo de fondos que valida la prórroga.

Consideraciones de la Interventoría

Dado que la situación descrita evidentemente ha afectado directamente el normal desarrollo de las actividades del contrato de obra cuyo objeto es "Construcción Y Rehabilitación De Vías Terciarias Mediante El Uso De Placa Huella En Las Veredas El Cairo Y Chinela Del Municipio De Armero Guayabal – Tolima", esta interventoría considera viable la solicitud de prorroga al contrato por 50 dias, toda vez que la decisión y consideraciones finales están en competencias del ente territorial.
Para poder realizar el seguimiento del contrato de obra No. 216 de 2022, por el término de la prórroga No. 2 de cincuenta (50) días, avalada mediante esta comunicación y realizar el seguimiento de la interventoría por los diez días que le restan al contrato de obra, es necesario tramitar una mayor permanencia de interventoría por el termino de sesenta (60) días.

Esta interventoría se permite dar el valor de la mayor permanencia de la interventoría. –

"CLAUSULA 3. OBLIGACONES – 3.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITRIAL - 23. en el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que implique el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROPERIDAD SOCIAL y a apórtalos para el efecto que sean requeridos". Por lo cual quien debe asumir la mayor permanencia de interventoría es el municipio, por tanto, nos permitimos informar que el costo de interventoría es de, CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($40.239.657.78). de aprobarse la prórroga al contrato se requiere que el municipio remita el CDP de manera inmediata con el fin de realizar el proceso ante Prosperidad Social.

El 30 de abril de 2023, la supervisión del convenio conceptúa sobre la necesidad de la mayor permanencia informando que:

Se considera viable y pertinente fundamentada en la necesidad de que se cuente con interventoría en lo que hace falta para dar por terminadas las obras CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS EL CAIRO Y CHINELA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA. Lograr la culminación de la obra en condiciones óptimas de funcionalidad y sostenibilidad

Así entonces, luego de un análisis de los riesgos asociados al contrato de interventoría 411-2021 y de la determinación de los valores a cargo de la Entidad territorial de conformidad con lo indicado por la Supervisión del contrato de interventoría en el cual indica que "En razón a la consulta elevada y tomando como parámetro el acta de asignación de interventoría identificada con el número 024-REGION V y basados en la matriz de riesgos incluida en los estudios previos del contrato de interventoría No. 411FIP 2021, el valor mensual de la interventoría para el proyecto que nos convoca es de $20.119.829 valor resultante del monto del PI actual al cual se disminuye la maduración reconocida, y el 15% del riesgo , el cual indica que la interventoría asumirá un sobrecosto de hasta el 15% con respecto a los valores requeridos como ampliaciones del plazo de la obra."

Aunado a lo expuesto, la matriz de riegos asociada al contrato de Interventoría No. 411 FIP de 2021, suscrito entre Prosperidad Social y la FIRMA MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS en calidad de interventor, estableció como riesgo identificado (el "Incremento en los tiempos planeados en la ejecución de los proyectos (interventorías), por razón de ampliación del plazo de la obra por situaciones imputadas al Contratista y a Entidad Territorial", y fue asignado a la interventoría con el siguiente tratamiento "Se deberá requerir al Municipio a disponer de los recursos adicionales para cubrir sobrecostos de interventorías o proyectos derivados."

Frente a lo anterior la interventoría se informa que la firma MEDINA & RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS; ya asumió y ejecuto los 14 días que correspondieron al 15% con respecto a los valores requeridos como ampliaciones del plazo de la obra."

En consideración de lo anterior, y dada la existencia de la relación de coligación negocial existente entre el contrato de interventoría N° 411 FIP de 2021 y el convenio interadministrativo No. 636 DPS FIP de 2021, del cual se deriva el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS EL CAIRO Y CHINELA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA" , en el cual se contienen obligaciones reciprocas en el marco de las cuales se viene desarrollando el acompañamiento técnico, financiero y administrativo al referido Convenio, así como lo conceptuado por la Subdirección de contratación, es viable que la entidad territorial desembolse los recursos aportados mediante CDP No. 2023000090 del 31 de enero de 2023, por valor de CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS. ($40.239.657,78), para cubrir (02) dos meses de mayor permanencia de interventoría para que realice el seguimiento al contrato de obra 216 de 2022 derivado del convenio 636-2021.

El 11 de abril de 2023, se suscribió el acta de reinicio No. 1 del contrato de obra y a su vez la prórroga de No. 2 del contrato de obra por el termino de sesenta (60) días.

El 12 de abril de 2023, se suscribe el acta de suspensión No. 2 del contrato de obra, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario y/o hasta cuando se cuente con la aprobación y se encuentre en firme la mayor permanencia de la interventoría del proyecto por parte del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, toda vez que de acuerdo con las razones expuestas, no es posible reiniciar actividades propias del contrato de obra 216 de 2022 hasta que se cuente con dicha autorización, por los motivos expuestos en el numeral 8 del acápite de consideraciones del presente modificatorio.

- El 02 de junio de 2023 suscriben el acta de mayor permanencia de interventoría entre la Entidad Territorial, el representante legal de la firma Mediana & Rivera Asociados y el supervisor del contrato de interventoría por parte de Prosperidad Social.
- Posteriormente suscriben el otro si No 05 al contrato de interventoría 411 de 2021 donde adicionan los recursos aportados por el municipio de Armero Guayabal Tolima, para la mayor permanencia de la interventoria.

Suspensión 01 convenio 636-2021

El 22 de junio de 2022 con oficio SPI-000997, el municipio de Armero Guayabal, solicita la suspensión del convenio 636 así:

> *"De manera muy respetuosa me dirijo a usted con el fin de solicitar lo referido en el asunto, para lo cual me permito comunicar los siguientes antecedentes:*
>
> *En el mes de noviembre de 2021 el municipio de Armero Guayabal suscribió convenio 636 con el fin de cubrir la necesidad de CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE EL USO DE PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS El CAIRO Y CHINELA DEL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL, TOLIMA. para lo cual, de manera inmediata a la suscripción, se iniciaron las acciones tendientes a la aprobación del presupuesto de obra con el fin de proceder a la publicación del proceso con el fin de seleccionar un contratista que ejecutara el proyecto en los términos del convenio.*
>
> *Para tal efecto se llevó a cabo el proceso licitatorio en modalidad de Selección SAMC-007-2022, resultando como adjudicatario de este el proponente PRODIAC LTDA mediante la resolución No. 201 del 22 de julio de 2022, de lo cual se suscribe el contrato 216 de la misma fecha.*
>
> *Durante la ejecución del convenio 636 de 2021, se han presentado diferentes situaciones que, aunque siendo ajenas a las partes han derivado en causales para suspender el contrato de obra y con ello se ha impedido una continuidad en la ejecución del objeto del convenio 636 de 2021.*

Lo anterior llevó a que el convenio 636 de 2021 cuente con los denominados recursos fenecidos y por tanto no cuenta con cierre financiero.

De acuerdo con el correo electrónico de fecha 8 de junio recibido en el correo institucional de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de parte del Profesional Especializado de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat del Departamento para la Prosperidad Social, esta connotación de los recursos del convenio cuentan eventualmente con la posibilidad de que este último sea postulado como beneficiario dentro de la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia", para el normal cierre de los proyectos teniendo en cuenta el fenecimiento y otras problemáticas ya conocidas por parte de ese Departamento Administrativo.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el convenio 636 de 2021 está próximo a vencerse el día 30 de junio del presente año, y con el fin de optar por este mecanismo de solución solicito de manera respetuosa la suscripción de acta de suspensión del convenio antes mencionado por el término necesario para dar espera a que el proceso de la estrategia "Compromiso Colombia" sea surtido y de esta forma se lleve a feliz término el objeto del convenio 636 de 2021, que beneficiará a la población que represento."

El 27 de junio de 2023, con oficio M&R-446-14-E-009-2023. La interventoría avala la suspensión del convenio así:

"De acuerdo con la solicitud realizada por el Municipio de Armero Guayabal – Tolima, mediante comunicado SPI-000997, donde manifiesta la necesidad de suspensión del convenio interadministrativo 636 FIP 2021 y como interventoría asignada al proyecto en referencia derivado del convenio referenciado, nos permitimos conceptuar que:

1. Durante la ejecución del contrato de obra entre el Municipio de Armero Guayabal y el contratista PRODIAC LTDA derivado del convenio 636 FIP 2021, por diferentes causas ajenas a las partes, derivaron en la suspensión del contrato de obra y por ende ha impedido la correcta ejecución del objeto del convenio.
2. Así mismo el convenio 636 FIP 2021, se encuentra con recursos fenecidos, lo cual conllevaría a una imposibilidad de cierre financiero del proyecto en referencia.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión busca postular el proyecto en referencia a la estrategia de control fiscal participativo denominada "Compromiso Colombia" para el normal cierre financiero del proyecto, teniendo en cuenta el fenecimiento y demás problemáticas ya conocidas por el Departamento Administrativo de Prosperidad Social, esta interventoría conceptúa el aval a la solicitud de suspensión al convenio 636 FIP 2021, el cual, está próximo a vencerse el 30 de junio de 2023, y manifestando que será entre las partes intervinientes del convenio 636 FIP 2021 el acuerdo frente al término del mismo".

Como supervisor del convenio 636 FIP de 2021, manifiesto que la solicitud de suspensión del convenio presentada por el municipio de Armero Guayabal – Tolima con el oficio SI-000987 del 22 de junio de 2023 y avalada por la interventoría con el oficio M&R-446-14-E-009-2023 del 27 de junio de 2023, es necesaria para lograr culminar el cierre contractual del contrato de obra 216 de 2022 suscrito por el Ente Territorial, toda vez que el 20% de los recursos del convenio fenecieron el 31 de diciembre de 2022 y este proyecto será presentado a la estrategia denominada "Compromiso Colombia" de la Contraloría General de la República - CGR, para el normal cierre de los proyectos teniendo en cuenta el fenecimiento y otras problemáticas.

Reinicio, Prorroga 03 y modificación desembolsos

El 13 de septiembre de 2023, el municipio de Armero Guayabal Tolima remite solicitud de reinicio, modificación de forma de desembolso y prórroga del convenio 636 de 2021, manifestando:

El 30 de junio de 2023 se suscribió la suspensión del convenio interadministrativo 636 DPS FIP 2021 debido a que fue incluido en la estrategia participativa Compromiso Colombia, y dentro de la cláusula SEGUNDA, quedo establecido que las partes acuerdan que en el presente convenio tendrá como fecha de reinicio el 30 de septiembre de 2023.

De acuerdo lo anterior, comedidamente se solicita el reinicio del convenio 636 de 2021 y la modificación de la cláusula No. 6 "forma de desembolsos de los recursos" y prorrogado su plazo de ejecución hasta diciembre 31 de 2023.

La solicitud se sustenta en que la obra "Construcción Y Rehabilitación De Vías Terciarias Mediante El Uso De Placa Huella En Las Veredas El Cairo Y Chinela Del Municipio De Armero Guayabal – Tolima "objeto del convenio 636 DPS FIP 2021, actualmente tiene un avance del 52%, y se cuenta aún con un 30% de los recursos del convenio en vigencia por ejecutar.
Adicionalmente el municipio de Armero Guayabal Tolima siempre ha manifestado su voluntad de finalizar la obra objeto del convenio 636 de 2021 y por eso tramitó la mayor permanencia de la interventoría para el contrato de obra 216 de 2022 , con el propósito de contar la misma por un plazo adicional de dos (02) meses . Lo anterior es respaldado por el registro presupuestal No. 2023000575Por valor de $ 40.239.658,00.

Es menester de esta administración reconocer que por dificultades de ejecución durante la vigencia 2022, fenecieron el 20% de los recursos del convenio 636-2021; pero también es cierto que hay un avance de obra del 52% y se cuenta aún con un 30% de los recursos en vigencia por ejecutar, y esta por finalizar la vigencia 2023 y para nosotros es muy importante reiniciar y lograr ejecutar ese 30% de recursos vigente para poder contar con mayor cantidad de placa huellas para el beneficio para la comunidad.

Acorde a lo anterior se hace necesario la modificación de la cláusula No. 6 "forma de desembolsos de los recursos" de la siguiente manera:

El convenio 636 de 2021 establece dentro de la Clausula 6) Forma de desembolso de los recursos, literal e.

"Un quinto desembolso por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ***($134.132.193)*** *contra el* ***90%*** *del avance de obra previo aval de la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL , solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la supervisión, designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la factura.*

Se solicita la modificación a este literal e. por :

"Un quinto desembolso por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ***.*** *(*$***67.066.096***) *contra* ***el 80%*** *del avance de obra previo aval de la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la supervisión, designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la factura.*

y modificarse.

El convenio 636 de 2021 establece dentro de la Clausula 6) Forma de desembolso de los recursos, literal f.

*"Un sexto desembolso por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE****.*** *(*$***67.066.096***) *contra el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, en la que conste el* ***100%*** *de ejecución, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la factura.*

Se solicita la modificación a este literal e. por:

"Un sexto desembolso por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ***($134.132.193)*** *contra el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, en la que conste el* ***100%*** *de ejecución, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la factura.*

Teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo 636 de 2021 estaría vigente hasta el día del reinicio el 30 de septiembre de 2023 y te cuenta con un plazo de ejecución de obra adicional de dos (02) meses

para el contrato de obra 216 de 2022 y de mayor permanencia , se solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 con el propósito de alcanzar el cierre contractual, financiero y liquidación del convenio en referencia

Frente a lo anterior, la interventoría conceptuó mediante comunicado M&R-446-14-E-017-2023, del 20 de septiembre de 2023

De acuerdo con la solicitud realizada por el municipio de Armero Guayabal Tolima en cabeza del señor alcalde municipal RICARDO RAMIREZ ALFARO, referente a la solicitud de reinicio, modificación de forma de desembolso y prórroga al convenio 636 FIP de 2021

esta interventoría se permite hacer las siguientes apreciaciones.

1. El convenio 636 FIP de 2021 fue suspendido el pasado 30 de junio de 2023, debido a su inclusión en la estrategia participativa Compromiso Colombia, quedando establecido su reinicio para el próximo 30 de septiembre de 2023.
2. Que el contrato de obra 216 de 2022, derivado del convenio 636 FIP 2021, actualmente tiene un avance del 52% y cuenta con un 30% del valor contractual vigente para ejecutar.
3. Que los recursos del 30% que pueden ser ejecutados, cuentan con reserva de vigencia para ser ejecutados en el 2023, vigencia que está por finalizar.

Por lo anterior esta interventoría avala y conceptúa que la solicitud del Municipio de Armero Guayabal, Tolima es viable, en el entendido que el proyecto en referencia puede alcanzar una ejecución física y financiera del 80%, siempre y cuando desde el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, acepte la solicitud del Municipio de la modificación de la forma de pago del Convenio 636 FIP 2021, así mismo esta interventoría se permite dar su AVAL a la prórroga del convenio 636 FIP de 2021 suscrito con el municipio de Armero Guayabal Tolima hasta el 31 de diciembre de 2023.

Adicionalmente la interventoría Medina & Rivera Ingenieros Asociados mediante comunicado M&R-446-14-E-018-2023 del 22 de septiembre de 2023, da aval a la reprogramación de obra que presento el contratista Prodiac Ltda. , para ejecutar el 30% de los recursos de vigencia.

Por todo lo anterior esta supervisión considera viable y pertinente la solicitud de la Entidad Territorial , con el fin de que los recursos de esta vigencia, servirán para el avance funcional de las obras, por lo tanto, a pesar de que sigan con recursos fenecidos, no se puede continuar desfinanciando el proyecto, pues la inversión de los recursos de la actual vigencia permiten el avance funcional de la obra, así las cosas la supervisión solicita;

1. Reiniciar ejecución del convenio interadministrativo 636 FIP de 2021, a partir del 29 de septiembre de 2023
2. Prorrogar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo 636 FIP de 2021 hasta el 31 de octubre de 2023

- El 29 de septiembre de 2023 suscriben el reinicio del convenio 636 de 2021

- El 29 de septiembre de 2023 suscriben la prórroga del convenio 636 de 2021 hasta 31/10/2023, sin embardo no fue realizada la solicitud de modificación de la forma de pago
- El 02 de octubre de 2023 suscriben el reinicio 02 al contrato de obra 216 de 2022 con fecha de terminación el 28 de noviembre de 202.

Prorroga 04 convenio 636-2021

El convenio interadministrativo 636 de 2021 , esta vigente hasta el 31 de octubre de 2023 , el cual su plazo se estableció para el tiempo determinado para la ejecución del 30% de recursos de vigencia 2023.

Al 20 de octubre de 2023 , la interventoría reporta un avance del 68.4% , informando que por la topografía y tipo de suelo de las veredas Cairo y Chinela del municipio de Armero Guayabal Tolima y la presencia de lluvias durante el mes de octubre de 2023 no fue posible tener una mayor alcance y llegar al 80% de avance de obra.
Frente a lo anterior el municipio de Armero Guayabal Tolima, remite el 30 de octubre de 2023 , solicitud de prórroga al convenio 636 de 2021 y modificación de la cláusula 6) Forma de desembolsos de los recursos; manifestando:

Solicitud Entidad Territorial

El 13 de septiembre de 2023, se remitió solicitud de reinicio y prorroga al convenio 636 FIP 2021 con el propósito de ejecutar el 30% de recursos de vigencia y lograr un alcance del 80% de la estructuración del proyecto; reiniciando el convenio el 30 de septiembre de 2023 con vigencia hasta el octubre 31 de 2023. Sin embargo, debido a la topografía del terreno y al inicio de las lluvias durante el mes de octubre de 2023, se presentaron dificultades para el ingreso de materiales como subbase- material de rio y acero para alcanzar el 80% proyectado.

Actualmente de acuerdo con el último reporte de la interventoría al corte del 20 de octubre de 2023, la obra tiene un avance del 68.40%, y el municipio de Armero Guayabal Tolima siempre ha manifestado su voluntad de finalizar la obra objeto del convenio 636 de 2021 y por eso tramitó la mayor permanencia de la interventoría para el contrato de obra 216 de 2022, con el propósito de contar la misma por un plazo adicional de dos (02) meses. Lo anterior es respaldado por el registro presupuestal No 2023000575 Por valor de $ 40.239.658,00. Es menester de esta administración reconocer que por dificultades de ejecución durante la vigencia 2022, fenecieron el 20% de los recursos del convenio 636-2021; pero también es cierto que hay un avance de obra del 68.4% y para nosotros es muy importante poder ejecutar los recursos vigentes del convenio 636 de 2021 y alcanzar por el momento al 80%.

Acorde a lo anterior se reitera lo solicitado el 13 de septiembre de 2023, lo cual se hace necesario la modificación de la cláusula No. 6 "forma de desembolsos de los recursos" y así poderse solicitar el desembolsos de los recursos en vigencia; modificándose los hitos del quinto y sexto desembolso , requiriéndose de la siguiente manera:

El convenio 636 de 2021 establece dentro de la Clausula 6) Forma de desembolso de los recursos:

***Literal** e. "Un quinto desembolso por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE**. ($67.066.096**) contra el 80% del avance de obra previo aval de la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la supervisión, designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la factura.*

***Literal f.** por: "Un sexto desembolso por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. **($134.132.193**) contra el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, en la que conste el 100% de ejecución, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la factura.*

Teniendo en cuenta que el convenio interadministrativo 636 de 2021 estaría vigente hasta el día 31 de octubre de 2023 y aun cuenta con un mes (01) meses de mayor permanencia para acompañar el contrato de obra 216 de 2022, de manera atenta se solicita la prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023 para poder alcanzar el 80% del objeto contractual y con ello apoyarse el desarrollo socioeconómico de la región rural del municipio de Armero Tolima.

Frente a lo anterior, la interventoría conceptuó mediante comunicado M&R-446-14-E-024-2023, del 30de octubre de 2023

De acuerdo con la solicitud realizada por el Municipio de Armero Guayabal – Tolima, del 30 de octubre de 2023 de prorrogar el convenio del asunto, y como interventoría asignada al contrato de obra derivado del convenio referenciado, nos permitimos conceptuar que:

1. Durante la ejecución del contrato de obra entre el Municipio de Armero Guayabal y el contratista PRODIAC LTDA derivado del convenio 636 FIP 2021, por diferentes causas ajenas a las partes, como la dificultad de acceso a las vías del proyecto, debido a la difícil topografía y condiciones propias del terreno por los periodos de lluvias intensas que no permitían el acceso de maquinaria y materiales, se presentaron atrasos en el programa de trabajo.

2. Existe la voluntad de las partes: Municipio de Armero, contratista de obra y de la interventoría para culminar las obras objeto del contrato en la actual vigencia 2023.

3.Con corte el 21 de octubre del 2023 la ejecución de obras es del 68.4% y la fecha de terminación del contrato de obra es el 28 de noviembre de 2023.

4. Conforme a la programación de obra, el 80% de ejecución de obra se alcanzará el 10 de noviembre de 2023.

5. Por lo anterior, se recomienda la prórroga del convenio hasta el 15 de noviembre de2023, teniendo en cuenta la solicitud realizada por el municipio y en atención a que hasta esa fecha se tendrá la ejecución y recibo de las obras con ejecución al 80% de los recursos con que actualmente dispone el proyecto.

Recomendación supervisión designada

Esta supervisión considera viable y pertinente la solicitud de la Entidad Territorial de prorrogarse el convenio 636 de 2021 para alcanzar la ejecución de los recursos de vigencia con que aun cuenta el convenio y así llegar al alcance del 80% del objeto contractual.

Considerando que la obra está en ejecución y que aún se cuenta con un mes (01) de mayor permanencia de interventoría asumido por la Entidad Territorial, esta supervisión considera pertinente que se prorrogue el convenio 636 de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2023, teniendo en cuenta que, aunque la recomendación de la interventoría sea hasta el 15 noviembre de 2023, se debe prever las condiciones del clima y las condiciones difíciles de accesibilidad a la zona del proyecto.

Adicionalmente esta supervisión considera necesario la modificación de la cláusula 6) Modificación de la forma de desembolsos, para poder desembolsarse los recursos de vigencia con que cuenta actualmente el convenio 636 de 2021.
.....

El 27 de octubre de 2023 se realiza visita de verificación a la obra, con la presencia de interventoría, municipio, contratista y representantes de la veeduría.

En la visita se evidencio que para el tramo 01 vereda chinela se cuenta con el alcance de la estructuración de los 247 metros y 04 obras de drenaje transversal totalmente construidas y recibidas por la interventoría faltando la señalización. También se evidencio derrumbes en el tramo construido que ha taponado totalmente una de las alcantarillas y partes de la banca de la vía.

Para el tramo 02 de la vereda el Cairo, estaban en extendido de la subbase granular.

El 31 de octubre de 2023 se realiza la auditoria visible 02 en el corregimiento san pedro del municipio de Armero Guayabal Tolima.

El 31 de octubre de 2023 suscriben el otro si 04 al convenio 636 de 2021, prorrogando el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2023

El 24 de noviembre se realiza visita de verificación a la obra, con la presencia de interventoría, municipio, contratista.

En la visita se evidencio que para el tramo 01 vereda chinela se cuenta con el alcance de la estructuración de los 247 metros y 04 obras de drenaje transversal totalmente construidas y recibidas por la interventoría faltando la señalización. También se evidencio derrumbes en el tramo construido que ha taponado totalmente una de las alcantarillas y partes de la banca de la vía. Para el sector tramo 02 el Cairo, habían finalizado la construcción de 51 metros de placa huellas, y estaban en proceso de terminación de cunetas y bordillos.

Suspensión No. 2 convenio 636-2021

El convenio 636 FIP 2021 se encuentra vigente hasta el 30 de noviembre de 2023, con el objetivo de alcanzar el 80% de ejecución correspondiente a los recursos actualmente vigentes del convenio, según lo reportado por la interventoría MEDINA & RIVERA mediante el informe semanal No. 26 con corte al 24 de noviembre se reportó un avance de obra 79.28%

Solicitud Entidad Territorial

El 27 de noviembre de 2023 se recibió comunicado sin número de radicado por parte del municipio de Armero Guayabal donde se realizó la siguiente solicitud:

> *"El convenio interadministrativo 636 de 2021 tiene vigencia actual hasta el 30 de noviembre de 2023, cuyo propósito de reinicio y prórroga hasta la fecha mencionada, es la ejecución del contrato de obra 216-2022 hasta la posibilidad de disponibilidad presupuestal, debido al 20% del fenecimiento de recursos. La mayor permanencia de interventoría de dos meses gestionada para la terminación del alcance total del proyecto fue consumida para llegar al alcance del 80%.*
>
> *Debido a que no se cuenta con mayor permanencia de interventoría y los recursos vigentes para llegar actualmente al 100% de la obra, solicito de manera respetuosa la suscripción de acta de suspensión de convenio 636 de 2021 hasta el 31 de enero de 2024, con el ánimo que desde la alta dirección se evalúen las acciones a tomar frente al estado técnico, financiero, administrativo y jurídico frente a los recursos fenecidos, y de esta forma se lleve a un feliz término el objeto del convenio 636-2021, que beneficiara a la población de Armero."*

Señores
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

Asunto: Ampliación de la suspensión No. 02 del convenio interadministrativo 636 FIP 2021

"El convenio interadministrativo 636 de 2021 fue suspendido a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 , debido a que los dos meses de la mayor permanencia de interventoría gestionada para la culminación de la obras " PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS CAIRO Y CHINELA ARMERO GUAYABAL TOLIMA" fueron consumidas en su totalidad para llegar a un alcance del 80% y por tanto se hizo necesario suspender el convenio para buscar alternativas que determinen jurídica , técnica y económicamente la viabilidad para terminarlas.

Frente a lo anterior se requiere solicitar ampliar la suspensión No. 02 del convenio 636 FIP 2021 hasta marzo 15 de 2024 para poder avanzar y tener la condiciones necesarias para el reinicio y terminación del convenio y tramitarse una segunda mayor permanencia de interventoría para el contrato de obra 216 de 2022.

Ante la situación descrita, la interventoría asignada conceptuó mediante comunicado M&R-446-14-E-035-2023 del 27 de noviembre de 2023 donde expuso:

"En atención a la solicitud del municipio, mediante oficio del 27 de noviembre del 2023, y conforme a las instrucciones de Prosperidad Social y como interventoría asignada al contrato de obra derivado del convenio referenciado, nos permitimos conceptuar que es pertinente la suspensión del convenio del asunto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *El convenio vence el 30 de noviembre de 2023.*
1. *La ejecución del contrato de obra derivado del convenio al 24 de noviembre de 2023 es del 79.26%, faltando la instalación de 8 señales de tránsito para llegar al 80%.*
2. *Que se considera que la disponibilidad presupuestal del 20% de los recursos fenecidos puedan ser ingresados al proyecto a finales del mes de enero de 2024.*
3. *Es pertinente la suspensión del Convenio el hasta el 31 de enero de 2024, hasta tanto se surtan los procesos de asignación de los recursos para ejecutar el 20%*
4. *fenecidos y se pueda alcanzar el 100% de ejecución del proyecto.*
5. *La mayor permanencia de la interventoría de dos meses asumida por el Municipio de Armero fue consumida con alcance hasta del 80%.*
6. *Se hace necesario asignar una nueva interventoría, porque el contrato de interventoría vence el 31 de diciembre de 2023 y no será prorrogado por parte de la firma interventora."*

Recomendación supervisión designada

Teniendo en cuenta las situaciones expuestas con anterioridad, esta supervisión recomienda la suspensión No. 2 del convenio 636 FIP 2021 mientras se determina el lineamiento para poder ejecutar el 20% de los recursos fenecidos el pasado 31 de diciembre de 2022 así como que se pueda surtir el proceso de la nueva mayor permanencia por parte del municipio de Armero y poder garantizar el correcto acompañamiento de la interventoría en la culminación y cierre del contrato de obra derivado del presente convenio.

SOLICITUD MODIFICACION CLAUSULA 6) FORMA DESEMBOLSOS

En 13 de septiembre de 2023, el municipio de Armero Guayabal Tolima remite solicitud modificación de forma del convenio 636 de 2021, manifestando:

Es menester de esta administración reconocer que por dificultades de ejecución durante la vigencia 2022, fenecieron el 20% de los recursos del convenio 636-2021; pero también es cierto que hay un avance de obra del 52% y se cuenta aún con un 30% de los recursos en vigencia por ejecutar, y esta por finalizar la vigencia 2023 y para nosotros es muy importante reiniciar y lograr ejecutar ese 30% de recursos vigente para poder contar con mayor cantidad de placa huellas para el beneficio para la comunidad.

Acorde a lo anterior se hace necesario la modificación de la cláusula No. 6 "forma de desembolsos de los recursos" de la siguiente manera:

El convenio 636 de 2021 establece dentro de la Clausula 6) Forma de desembolso de los recursos, literal e.

> *"Un quinto desembolso por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. **($134.132.193)** contra el **90%** del avance de obra previo aval de la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL , solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la supervisión, designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la factura.*

Se solicita la modificación a este literal e. por:

> *"Un quinto desembolso por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($**67.066.096**) contra **el 80%** del avance de obra previo aval de la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL, solicitud de LA ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, certificado de cumplimiento emitido por la supervisión, designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del*

informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la factura.

y modificarse.

El convenio 636 de 2021 establece dentro de la Clausula 6) Forma de desembolso de los recursos, literal f.

*"Un sexto desembolso por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($**67.066.096**) contra el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, en la que conste el **100%** de ejecución, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la factura.*

Se solicita la modificación a este literal e. por:

*"Un sexto desembolso por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. **($134.132.193)** contra el acta de recibo a satisfacción de la obra debidamente suscrita por la interventoría designada por PROSPERIDAD SOCIAL y la ENTIDAD TERRITORIAL o su supervisor, en la que conste el **100%** de ejecución, certificado de cumplimiento emitido por la Supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL para el presente convenio y presentación por parte de la ENTIDAD TERRITORIAL del informe de legalización contable correspondiente al mes inmediatamente anterior al de la presentación de la factura.*

(…)

Frente a lo anterior, la interventoría conceptuó mediante comunicado M&R-446-14-E-017-2023, del 20 de septiembre de 2023

De acuerdo con la solicitud realizada por el municipio de Armero Guayabal Tolima en cabeza del señor alcalde municipal RICARDO RAMIREZ ALFARO, referente a la solicitud de reinicio, modificación de forma de desembolso y prórroga al convenio 636 FIP de 2021

esta interventoría se permite hacer las siguientes apreciaciones.

1. El convenio 636 FIP de 2021 fue suspendido el pasado 30 de junio de 2023, debido a su inclusión en la estrategia participativa Compromiso Colombia, quedando establecido su reinicio para el próximo 30 de septiembre de 2023.
2. Que el contrato de obra 216 de 2022, derivado del convenio 636 FIP 2021, actualmente tiene un avance del 52% y cuenta con un 30% del valor contractual vigente para ejecutar.
3. Que los recursos del 30% que pueden ser ejecutados, cuentan con reserva de vigencia para ser ejecutados en el 2023, vigencia que está por finalizar.

Por lo anterior esta interventoría avala y conceptúa que la solicitud del Municipio de Armero Guayabal, Tolima es viable, en el entendido que el proyecto en referencia puede alcanzar una ejecución física y financiera del 80%, siempre y cuando desde el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, acepte la solicitud del Municipio de la modificación de la forma de pago del Convenio 636 FIP 2021, así mismo esta interventoría se permite dar su AVAL a la prórroga del convenio 636 FIP de 2021 suscrito
con el municipio de Armero Guayabal Tolima hasta el 31 de diciembre de 2023.

Recomendación Supervisor convenio

De acuerdo con los recursos de vigencia del convenio interadministrativo 636 de 2021, su ejecución durante la misma podría alcanzarse hasta el 80% del alcance. Mediante informe semanal de interventoría No. 26 con corte al 27 de noviembre de 2023, se cumplió con la ejecución de los recursos vigentes alcanzando el 80.03% de ejecución.

Considero que es pertinente que se pueda realizar la modificación de cláusula 6) Forma de desembolso de los recursos, ya que la obra al 80% esta ejecutada y recibida por la interventoría , y por tanto al modificarse la forma de desembolso se puede tramitar la ejecución financiera del recurso disponible , evitando la necesidad de constituirse una reserva presupuestal de una obra ejecutada.

El 26 de septiembre de 2023 mediante memorando M-2023-4300-063225, se hizo la solicitud de la modificación de la forma de pago , sin embargo esta no fue incluida en su momento en la modificación del convenio 636 de 2021.

El convenio 636 de 2021 actualmente está suspendido hasta enero 31 de 2024 , y solo cuenta con un día (01) hábil vigente de su plazo de ejecución, por lo tanto, se hace necesario para la modificación de la clausula 6) forma de desembolsos , reiniciar el convenio , realizar la modificación de la cláusula 6) y volver a suspender hasta enero 31 de 2024.

Conforme a lo expresado en la solicitud presentada por la supervisión designada, la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat considera viable solicitar el trámite de modificación y el reinicio del convenio

interadministrativo 636 FIP 2021, con el fin de que los recursos de esta vigencia, que fueron ejecutados sean desembolsados en la presente vigencia para lo cual se requiere;

1. EL REINICIO: del convenio interadministrativo 636 FIP de 2021, a partir del 19 diciembre de 2023,

2. PRORROGAR EL PLAZO de ejecución del convenio del convenio por el termino de tres (3) días a partir del 19 de diciembre hasta el 21 de diciembre de 2023 con el fin de tramitar la modificación de la forma de desembolsos de los recursos, y Seguidamente volver a

3.SUSPENSION suspender el presente convenio a partir del 21 de diciembre de 2023 hasta el 31 enero de 2024, solicitud inicial tal como quedo en acta de suspensión del 30 de noviembre de 2023 .

El 26 de septiembre de 2023 mediante memorando M-2023-4300-063225, se hizo la solicitud de la modificación de la forma de pago, sin embargo, esta no fue incluida en su momento en la modificación del convenio 636 de 2021.
Mediante memorando M-2023-4300-082954 del 19 de diciembre de 2023 se solicitó a la subdirección de contratación la modificación de la cláusula 6) forma de desembolso para el convenio 636 de 2021 con el propósito de lograr desembolsar el recurso que quedo por desembolsar del RP 13823, y reconocerse el avance de obra del 80%.

El 20 de diciembre de 2023 mediante M-2023-2100-083287 la subdirección de contratación remite respuesta a la solicitud de la modificación de la cláusula 6) forma de desembolso, indicando que por el momento no es procedente por el estado suspendido del convenio.

Constitución de reserva presupuestal 2023

Acorde a la circular No. 26 del 19 de septiembre de 2023 emitida por la Secretaria General , donde indican que “La confirmación de saldos de registros presupuestales de 2023 clasificándolos conforme al procedimiento "P-GF-5 Constitución y cancelación de reserva presupuestal", debe ser reportada en el formato remitido por el GIT de Presupuesto, junto con las copias de las justificaciones suscritas por los supervisores y responsables, con autorización del ordenador del gasto, anexando los otrosíes suscritos de los contratos prorrogando el plazo de la ejecución, cuando corresponda, mediante radicación definitiva en DELTA al Coordinador del GIT Presupuesto, desde el 11 de diciembre de 2023 y a más tardar el 9 de enero de 2024, esta supervisión solicita la constitución de reserva vigencia 2023 , para los recursos que quedaron sin ejecución financiera durante la vigencia 2023 , el cual corresponde al 10% de los recursos del convenio 636 FIP 2021 por la suma **$67.066.096** amparados bajo el registro presupuestal 13823.
Lo anterior se fundamenta que la obra objeto del convenio 636 FIP “Placa huellas en las veredas Cairo y chinela del municipio de Armero Guayabal Tolima alcanzo durante la vigencia 2023 un avance de obra del del 80.03% de acuerdo al reporte del informe semanal de interventoría No. 26 con corte al 27 de noviembre

de 2023, con lo cual se cumplió con la ejecución de los recursos que estaban vigentes y disponibles , ya que durante la vigencia 2022 se presentó fenecimiento de recursos por el 20% quedando solo posible avanzar hasta el 80% durante la vigencia 2023 , mientras se estable por parte de la alta dirección los mecanismos para poderse lograr alcanzar la ejecución total del 100%.

Debido a que para la vigencia 2023 el convenio 636 FIP 2021 solo contaba con disponibilidad de recursos vigentes para alcanzar un avance del 80% , y el quinto hito de pago establecido en la clausula 6) forma de desembolsos de los recursos es contra avance del 90% , imposibilitaba tramitarse la solicitud del desembolso quinto y por ende en 26 de septiembre de 2023 mediante memorando M-2023-4300-063225, se hizo la solicitud de la modificación de la forma de pago y prórroga del convenio , sin embargo la subdirección de contratación solo considero pertinente la prórroga del convenio.

Posteriormente la interventoría Medina & Rivera avala mediante informe semanal No. 27 el alcance de obra del 80.03% y por tanto nuevamente mediante memorando M-2023-4300-082954 del 19 de diciembre de 2023 se solicitó a la subdirección de contratación la modificación de la cláusula 6) forma de desembolso para el convenio 636 de 2021 con el propósito de lograr desembolsar el recurso que quedo por desembolsar del RP 13823, y reconocerse el avance de obra del 80%.

El 20 de diciembre de 2023 mediante M-2023-2100-083287 la subdirección de contratación remite respuesta a la solicitud de la modificación de la cláusula 6) forma de desembolso, indicando que por el momento no es procedente por el estado suspendido del convenio.

Frente a lo anterior debido a que la obra alcanzo el 80% del alcance de su objeto al 27 de noviembre de 2023 y que no hubo la posibilidad de desembolsarse ya que el hito de pago que continua para desembolso es el quinto, contra un avance de obra del 90%, se hace necesario salvaguardar los recursos y constituir reserva para que en la vigencia 2024 estén las condiciones jurídicas para lograrse reconocer el pago del 80% de obra ejecutada.

Mediante memorando M-2023-4301-084187 del 22 de diciembre de 2023 se solicitó la constitución de reserva para recursos del convenio 636-2021.

……..

El 15 de enero de 2024 se realiza mesa de trabajo de manera presencial con la presencia del nuevo secretario de planeación municipal de Armero Tolima. En dicha reunión esta supervisión socializa los pendientes que tiene la Entidad Territorial para poder reiniciar y terminar la obra como es:

1.Documentos actuales del nuevo alcalde electo

-Acta de posesión
-Cedula
-credencial

-Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
-Antecedentes Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM
-Antecedentes fiscales (contraloría)
-Antecedentes Judiciales (policía)
-Antecedentes disciplinarios (procuraduría)

2. Designación del nuevo supervisor designado por el municipio para el convenio 636 FIP 2021 y su contrato derivado 216 de 2022
3. Legalización Informe financiero CV 636-2021 la cual debe contener:

-Informe financiero corte diciembre 31 de 2023 firmado
-Acta parcial No. 04 con memorias de cálculo firmado
-Factura de contratista
-comprobante de pago (si fue causado)
-Conciliaciones bancarias con sus extractos de octubre, noviembre y diciembre 2023
-Comprobante de pago rendimientos financieros de la cuenta exclusiva del convenio 636-2021 de acuerdo a los instructivos remitidos

4. El soporte de pago de la póliza de cumplimiento garante del convenio 636 FIP 2021 actualizado al otro si 03 y 04 que presentaron, y el cual no ha sido objeto de aprobación por el faltante de soporte de pago de la póliza

5. Pólizas del contrato de obra No. 216 de 2022 desde su anexo 0 hasta la última modificación de la suspensión 03 con la aprobación del ET

6. Pronunciamiento del municipio de Armero Guayabal Tolima sobre su análisis técnico, económico y jurídico del convenio 636 FIP 2021 y la decisión sobre el mismo.

7. Si la decisión de la Entidad Territorial es finalizar el 100% del alcance del objeto contractual, se requiere:

- El pronunciamiento por parte del contratista de su compromiso para finalizar las obras, presentando su propuesta del plazo adicional que requiere para la misma
- Aprobación por parte de la interventoría asignada del plazo adicional
- Aprobación por parte de la Entidad Territorial sobre el plazo adicional que requiere el contrato de obra 216 de 2022 para finalizar las obras
- Cronograma de obra ajustado al plazo adicional firmado por el contratista
- Certificado de disponibilidad presupuestal con el que se compromete la ET asumir el costo de una segunda mayor permanencia de interventoría. Pueden solicitar confirmación del costo al correo de

la interventoría Medina & Rivera "region5@medinayrivera.com.co" y a mi correo diana.caycedo@prosperidadsocial.gov.co

El 18 de enero de 2024 mediante comunicado S-2024-4301-0352539, se reitera los compromisos de la mesa de trabajo del 15 de enero de 2024

El 22 de enero de 2024 mediante comunicado S-2024-1731-0354495, se invita a mesa de trabajo presencial solicitada por la subdirección de programa y proyectos para determinar los compromisos para el cumplimiento de los convenios. (el municipio no asistió)

Ampliación de la suspensión 2 convenio 636 FIP 2021

Solicitud Entidad Territorial

El 29 de enero de 2024 se recibió comunicado sin número de radicado por parte del municipio de Armero Guayabal donde se realizó la solicitud ampliación de la suspensión No. 02 del convenio interadministrativo 636 FIP 2021.

"El convenio interadministrativo 636 de 2021 fue suspendido a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 , debido a que los dos meses de la mayor permanencia de interventoría gestionada para la culminación de la obras " PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS CAIRO Y CHINELA ARMERO GUAYABAL TOLIMA" fueron consumidas en su totalidad para llegar a un alcance del 80% y por tanto se hizo necesario suspender el convenio para buscar alternativas que determinen jurídica , técnica y económicamente la viabilidad para terminarlas.

Frente a lo anterior se requiere solicitar ampliar la suspensión No. 02 del convenio 636 FIP 2021 hasta marzo 15 de 2024 para poder avanzar y tener las condiciones necesarias para el reinicio y terminación del convenio y tramitarse una segunda mayor permanencia de interventoría para el contrato de obra 216 de 2022.

Recomendación Interventoría

La interventoría Medina & Rivera Asociados mediante comunicado **M&R-446-14-E-001-2024** del 29 de enero de 2024, avalan Prórroga Suspensión Convenio No. 636 FIP 2021_ contrato de obra No. 216- 2022 – Armero Guayabal – Tolima; indicando:

En atención a la solicitud realizada por el Municipio de Armero Guayabal mediante oficio del 29 de enero de 2024, de prorrogar la suspensión No. 2 del convenio No. 636 de 2021 y como interventoría asignada al contrato de obra derivado del convenio referenciado, nos permitimos conceptuar que es pertinente la prorrogar la suspensión del convenio hasta el 19 de febrero de 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La suspensión No. 2 vence el 31 de enero de 2024.
2. La ejecución del contrato de obra derivado del convenio es del 80,03%, según informe semanal No. 26 con corte al 27 de noviembre de 2023, y se suspendió hasta tanto se asignen al proyecto el 20% de los recursos expirados y los recursos de la mayor permanencia de interventoría que se requieren.
3. Que es necesario el municipio expida el respectivo CDP para la mayor permanencia por 2 meses de la interventoría, que se requiere para la ejecución del 20% del contrato de obra.

Recomendación Supervisión

La obra objeto del convenio interadministrativo 636 FIP 2021 "PLACA HUELLAS EN LAS VEREDAS CAIRO Y CHINELA ARMERO GUAYABAL TOLIMA" tiene un avance del 80.03% conforme a último reporte semanal No. 26 de la interventoría Medina & Rivera Asociados, sin embargo, cuenta con dos dificultades para su reinicio y terminación, que es contar con una nueva imputación presupuestal para ejecutar el 20% faltante de la totalidad de la obra y permanencia de interventoría.

El municipio de Armero Guayabal Tolima en su comunicado del 29 de enero de 2024 manifiesta que se requiere ampliar la suspensión No. 02 del convenio 636 FIP 2021 hasta marzo 15 de 2024 para poder avanzar y tener las condiciones necesarias para el reinicio y terminación del convenio y tramitarse una segunda mayor permanencia de interventoría para el contrato de obra 216 de 2022; siendo esta situación avalada por la interventoría asignada Medina & Rivera Asociados.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo los lineamientos impartidos el día 26 de enero de 2024 por parte de la Dirección de infraestructura social y hábitat , donde indican que producto de la mesa de trabajo realizada con Secretaría General se determinó ampliar la suspensión de los convenios cuya fecha se encuentra a 30 y 31 de enero de 2024, en atención a que a la fecha no se cuenta con la documentación completa de los nuevos alcaldes, así como la firmeza de las facultades que se otorgan para suscribir convenios y contratos, por lo cual la fecha de ampliación será el 19 de febrero 2024; esta supervisión recomienda la ampliación de la suspensión No. 02 del convenio 636 FIP 2021 hasta febrero 19 de 2024.

- El 01 de febrero de 2024 se suscribe la ampliación de la suspensión 02 hasta febrero de 2024

El 09 de febrero de 2024 se remitió comunicado **S-2024-4301-0367033**, solicitando la entrega de la documentación pendiente para el reinicio y ejecución del convenio 636 de 2021, el cual se indicó:

-El 01 de febrero de 2024 el municipio de Armero Guayabal Tolima, suscribió ampliación de la suspensión para el convenio 636 FIP 2021 hasta febrero 19 de 2024, con el propósito de avanzar en el segundo proceso de mayor permanencia de interventoría para culminar la obra.
-En diferentes mesas de trabajo, así como en el correo remitido el 30 de enero de 2024, esta supervisión indico la documentación que se requiere para que Prosperidad Social valide la pertinencia de una segunda mayor permanencia de interventoría, y se solicitó:

1.Comunicado del contratista solicitando la prórroga del contrato de obra por el número de días que requiera para culminar al 100% las obras objeto del convenio 636-2021 y presentando las justificaciones que con llevaron a que se consumieran los dos meses de la primera mayor permanencia. (recordemos que los dos meses del costo de mayor permanencia de interventoría era para el 100% de ejecución, donde para ser consumirían 01 mes para llegar al 80% y quedaba otro mes para culminar la totalidad

2.Cronograma de obra de ejecución para el 20% del alcance por ejecutar

3.Informe de interventoría donde se presente un resumen de trazabilidad y de constancia de las justificaciones presentadas por el contratista para consumirse la totalidad de la mayor permanencia y aprueben el tiempo proyectado para la culminación de las obras

4.Solicitud de la Entidad Territorial a Prosperidad Social, solicitando tramite de mayor permanencia de interventoría para la ejecución del contrato de obra No. 216 de 2022 derivado del convenio 636 FIP 2021, que tiene por objeto " Construcción de placa huellas en las veredas Cairo y Chinela en el municipio de Armero Guayabal Tolima.

En esta solicitud se debe presentar la trazabilidad de las actas suscritas para el contrato de obra 216-2022, las justificaciones que sustenten por qué no alcano la mayor permanencia de interventoría solicitada de dos meses para terminar las obras.

En esta solicitud debe presentar la voluntad y compromiso del municipio para terminar al 100% las obras del convenio 636-2021 y el compromiso de disponibilidad presupuestal CDP para cubrir el costo de la mayor permanencia de interventoría.

5. De acuerdo con lo anterior, el municipio al avalar un mayor tiempo de ejecución debe realizar el trámite de prórroga del contrato de obra No. 216-2022 por el tiempo de la mayor permanencia de interventoría y remitir el documento suscrito" recuerden que el tiempo de mayor permanencia de interventoría es el concertado entre las partes y que realmente consideren que terminaran las completamente las obras.

6. El certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice los recursos de la mayor permanencia de interventoría por el tiempo que hayan concertado.

……

El 14 de febrero de 2024 se envió correo electrónico alertando la proximidad de la perdida de vigencia del convenio 636-2021 sin que esta supervisión haya recibido la documentación que tiene pendiente por entregar el municipio.

El 19 de febrero de 2024 S-2024-4301-0370226 se remite comunicado de segunda alerta de perdida de vigencia del convenio 636 de 2021.

El convenio 636 FIP 2021 había suscrito la ampliación de la suspensión 02 hasta febrero 19 de 2024, con terminación el 20 de febrero de 2024. Pese a que se remitieron alertas y comunicaciones sobre la perdida de vigencia del convenio y de la documentación necesaria para su continuidad, el municipio no remitió solicitud de ampliar la suspensión o la documentación para el reinicio y por tanto el convenio termino el 20 de febrero de 2024.

Suscriben acta de terminación del contrato de obra 216 de 2022 el 19 de febrero de 2024.

Suscriben acta de entrega y recibo final con total ejecutado del 80.03%, por la suma de **$510.285.030,50**

	Estructurado		
Veredas	**Placa Huellas**	**Alcantarillas**	**Señales**
Cairo	K0+145-k0+300 – 155 m	02	8
Chinela	K0+000-k0+247 – 247 m	04	10

	Ejecutado		
Veredas	**Placa Huellas**	**Alcantarillas**	**Señales**
Cairo	51 m	02	2
Chinela	247 m	04	8

El 04 de marzo de 2024 se realiza mesa de trabajo de manera presencial con la presencia del nuevo secretario de planeación municipal de Armero Tolima. En dicha reunión esta supervisión socializa los pendientes que tiene la Entidad Territorial para el cierre contractual

El 18 de marzo de 2024 se realiza mesa de trabajo de manera presencial reiterándose los compromisos no cumplidos y pendientes que tiene la Entidad Territorial para el cierre contractual

El 24 de abril de 2024 se realiza mesa de trabajo de manera presencial reiterándose los compromisos no cumplidos y pendientes que tiene la Entidad Territorial para el cierre contractual

El 05 de agosto de 2024 se realiza mesa de trabajo de manera presencial reiterándose los compromisos no cumplidos y pendientes que tiene la Entidad Territorial para el cierre contractual

El 08 de agosto de 2024 se realiza mesa de trabajo con la presencia del alcalde de Armero Tolima para generar compromisos para finalizar el cierre contractual.

El 03 de septiembre de 2024 se suscribe el acta de entrega y compromiso de sostenibilidad

El 03 de septiembre de 2024 se realiza la auditoria visible 03

El 30 de septiembre de 2024 se realiza mesa de trabajo de manera presencial reiterándose los compromisos no cumplidos y pendientes que tiene la Entidad Territorial para el cierre contractual

El 19 de noviembre de 2024 mediante M-2024-4301-061072 se solicitó el desembolso final por valor de **$ 40.822.356,50**

El 30 y 31 de octubre de 2024 se realiza acompañamiento a la auditoría realizada por la Contraloría General de la Republica al convenio 636-2021 en el municipio de Armero Guayabal Tolima

El 04 de diciembre de 2024, Prosperidad Social gira al municipio a suma **$ 40.822.356,50,** saldo final de ejecución del convenio 636-2021

El 15 de enero de 2025 se remite correo electrónico solicitándose el informe de legalización financiera del convenio 636-2021

El 06 de febrero de 2025 se realiza mesa de seguimiento virtual

El 10 de marzo de 2025 se realiza mesa de seguimiento virtual

El 06 de marzo de 2025 se solicita entrega de las evidencias de cumplimientos de auditoria visible 03 y los compromisos del contratista en las observaciones emitidas por la CGR

El 05 de junio de 2025 se informa visita de obra para verificación cumplimiento subsanación observaciones del proceso de auditoría de la CGR

El 09 de junio de 2025 se realiza visita de obra para verificación cumplimiento subsanación observaciones del proceso de auditoría de la CGR, la cual se verifico la subsanación de las observaciones

El 05 de agosto de 2025 se realiza mesa de trabajo con el objetivo de subsanarse los pendientes para el cierre financiero y liquidación del convenio 636 FIP 2021

El 20 de octubre de 2025 se remite comunicado S-2025-4301-156958

El 011 de noviembre de 2025 se realiza mesa de trabajo con el objetivo de subsanarse los pendientes para el cierre financiero y liquidación del convenio 636 FIP 2021 - Alerta pendientes del Ente Territorial para liquidación Convenio Interadministrativo No. 636 FIP 2021 suscrito con el municipio de Armero Guayabal Departamento del Tolima

Estado: Convenio terminado el 19 de febrero de 2024 con ejecución parcial de un alcance del 80.03%

Pendientes: Acta de liquidación contrato de obra, legalización financiera ET

4. **BALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.**

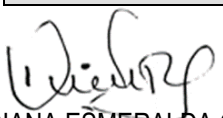
CONCEPTO	*VALOR*
Valor del Convenio	**$ 670.660.963,00**
Adición mediante otro si xxx	$ 0,00
Valor total ejecutado	**$510.285.030,50**
Valor total desembolsado por Prosperidad Social	**$510.285.030,50**
Recursos fenecidos 20%	$134.132.193,00
Recursos No ejecutados liberados	**$ 26.243.739,50**

Relación de desembolsos

No. Des.	%	Número de Radicación	RP	Fecha de Pago (OP)	Valor Desembolsado
1	10	M-2022-4301-051582	146221	27/10/2022	$ 67.066.095,00
2	20	M-2022-4301-056499	146221	1/12/2022	$ 134.132.193,00
3	20	M-2022-4301-062287	146221	16/12/2022	$ 134.132.193,00
4	20	M-2023-4301-073722	13823	20/11/2023	$ 134.132.193,00
5	10	M-2024-4301-061072	13823	19/11/2024	$ 40.822.356,50
		Total			**$510.285.030,50**

5. ANEXOS. Sin anexos.

En mi calidad de supervisor del contrato me permito avalar el contenido del informe y certifico expresamente el cumplimiento del contratista respecto a sus obligaciones correspondientes a los aportes a Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de conformidad con los certificados expedidos por el revisor fiscal o representante legal del contratista.



DIANA ESMERALDA CAYCEDO ROJAS
Supervisor